

15. En el supuesto de que la resolución acuerde conceder la subvención, antes de efectuarse el pago el beneficiario deberá aportar documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

16. Salvo que las bases de ejecución del presupuesto dispongan otra cosa, la justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos se verificará mediante la entrega de una memoria final y de los originales justificativos de los gastos ocasionados, dentro de los tres meses siguientes al cumplimiento de dicha actividad, ante los servicios de la Consejería de Hacienda y Patrimonio.

17. El abono de la subvención se hará efectivo en dos pagos, el primero por importe del 80 por 100 de la cantidad concedida en el momento de la concesión, y el 20 por 100 restante una vez finalizada la cantidad objeto de subvención.

18. Cuando se alteren las circunstancias tenidas en cuenta para conceder la subvención o cuando se constate el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, hasta el punto de imposibilitar o desvirtuar los objetivos especificados en la solicitud o fijados como determinantes de la concesión, podrá procederse a la modificación de la resolución por la que la subvención fue concedida, incidiendo en la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, siempre previo expediente y con la audiencia de los interesados, atendiendo en todo caso a criterios de proporcionalidad.

19. Las subvenciones concedidas por virtud de la presente convocatoria son compatibles con las que para el mismo objeto subvencionado se puedan percibir de otras Administraciones Públicas o personas físicas o jurídicas privadas.

20. De conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 y 46 de la Ley 29/1998, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación.

## ANEXO

PROGRAMA JUVENIL: "LA GRAN MOVIDA - Verano, 2004".

Se trata de un programa sobre alternativa de ocio y tiempo libre, y estará dirigido a contribuir a que sea efectivo entre los jóvenes el disfrute de los valores culturales del ocio y comunicación cultural

El proyecto habrá de destinarse a Jóvenes melillenses residentes en la Ciudad Autónoma de Melilla con edades comprendidas entre los 16 y 30 años.

Sin perjuicio de otros que se puedan incorporar al proyecto, los objetivos perseguidos son los siguientes:

### GENERALES:

Promover la participación y la cooperación de los jóvenes en actividades de animación alternativa fomentando así las relaciones sociales y la comunicación entre ellos. Tratándose con ello de fomentar hábitos de abstinencia de productos tóxicos, reducir los problemas que crea el sedentarismo veraniego, la inocupación, favoreciendo con ello el equilibrio psíquico personal, consiguiendo relaciones adecuadas y adaptativas del individuo con el grupo y el entorno social.

### ESPECÍFICOS:

a) Facilitar a los jóvenes diversas posibilidades de tomar parte en actividades según sea su disponibilidad, sus condiciones, etc...

b) Enriquecer el tiempo libre de estos jóvenes melillenses a través de actividades deportivas, educativas, culturales y de ocio como una alternativa a la tradicional marcha veraniega.

c) Trabajar hábitos de la vida cotidiana.

d) Aprender a comunicarse con el entorno.

e) Dinamizar las relaciones comunicativas entre los jóvenes dentro de un grupo.

f) Desarrollar la creatividad y la imaginación de los jóvenes.

g) Aprender a respetar diferentes ideas.

h) Mantener discusiones sobre diferentes temas."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 29 de abril de 2004.

El Secretario Técnico. Andrés V. Navarrete.